



CBD



Convenio sobre la Diversidad Biológica

Distr.
GENERAL

UNEP/CBD/BS/COP-MOP/6/17/Add.1
23 de julio de 2012

ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

CONFERENCIA DE LAS PARTES QUE ACTÚA COMO REUNIÓN DE LAS PARTES EN EL PROTOCOLO DE CARTAGENA SOBRE SEGURIDAD DE LA BIOTECNOLOGÍA

Sexta reunión

Hyderabad, India, 1-5 de octubre de 2012

Tema 18 del programa provisional *

ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN SOBRE EL ESTADO DE LA APLICACIÓN DEL PROTOCOLO

Nota del Secretario Ejecutivo

I. ALCANCE Y METODOLOGÍA

A. Antecedentes

1. El Artículo 35 del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología pide a la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena (COP-MOP) que cada cinco años, al menos, haga una evaluación de la eficacia del Protocolo, incluyendo una evaluación de sus procedimientos y anexos. De conformidad con los términos del Artículo 35, la primera evaluación debía realizarse en 2008.

2. En su cuarta reunión, de mayo de 2008, las Partes, en la decisión BS-IV/15 sobre evaluación y revisión, tomaron nota de la limitada experiencia adquirida por las Partes en la aplicación del Protocolo, tal como se refleja en los primeros informes nacionales, y reconocieron que la falta de experiencia operacional no proveía una buena base para una evaluación y revisión eficaz del Protocolo.

B. Segunda evaluación y revisión de la eficacia del Protocolo

3. En la decisión BS-IV/15, las Partes en el Protocolo, *inter alia*, pidieron al Secretario Ejecutivo que desarrollase un sólido enfoque metodológico para contribuir a una segunda evaluación y revisión del Protocolo, sus anexos, procedimientos y mecanismos, que fuese eficaz. El enfoque debía crearse sobre la base de la información de los primeros informes nacionales, respuestas del “cuestionario sobre la eficacia” presentado por las Partes antes de su cuarta reunión, los informes del Comité de cumplimiento, la información del Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología y todo otro documento pertinente. Asimismo, el Secretario Ejecutivo pidió que se elaborasen proyectos de criterios o indicadores que pudieran aplicarse en la evaluación de la eficacia del Protocolo y dar una indicación de su utilidad.

4. En su quinta reunión, celebrada en 2010, las Partes en el Protocolo examinaron una nota del Secretario Ejecutivo (UNEP/CBD/BS/COP-MOP/5/15) que contenía, *inter alia*, elementos de una posible metodología para llevar a cabo la segunda evaluación y revisión propuesta por el Secretario Ejecutivo, y adoptaron la decisión BS-V/15 sobre *Evaluación y revisión*. La decisión establecía que la segunda evaluación y revisión de la eficacia del Protocolo se concentrase principalmente en *evaluar el estado de la aplicación de los elementos centrales del*

* UNEP/CBD/BS/COP-MOP/6/1.

...

Protocolo, identificados en un anexo de la decisión. El anexo indicó ciertos criterios mediante los cuales se debería abordar el estado de la aplicación.

5. Asimismo, la decisión BS-V/15 estipuló también que la evaluación debería basarse en las siguientes fuentes de información:

- (a) Los segundos informes nacionales de las Partes;
- (b) El Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología;
- (c) La información que pudiese estar disponible a través del Comité de cumplimiento en relación con sus funciones para revisar las cuestiones generales de cumplimiento;
- (d) El Mecanismo de coordinación de creación de capacidad; y
- (e) Otros procesos y organizaciones pertinentes.

La decisión preveía tres etapas para el proceso de la segunda evaluación y revisión: i) la recopilación y compilación de información sobre la aplicación del Protocolo que realizase el Secretario Ejecutivo; ii) el análisis de la información compilada; y iii) la revisión del análisis de la información hecha por un grupo especial de expertos técnicos, regionalmente equilibrado.

6. En consecuencia, este informe trata de analizar la información proveniente de las diversas fuentes identificadas en la decisión BS-V/15, con miras a facilitar la segunda evaluación y revisión de la eficacia del Protocolo. Por motivos que se explican en la Sección 4 siguiente, la principal fuente de información ha sido los 143 segundos informes nacionales presentados por las Partes para el 31 de diciembre de 2011. El informe se preparó de conformidad con el mandato establecido por el Secretario Ejecutivo en noviembre de 2011. Al comienzo de la preparación de este informe no se contaba con una compilación oficial de la información proveniente de las diversas fuentes destinada al análisis. No obstante, el Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología disponía de los segundos informes nacionales y del “analizador” de dichos informes. Asimismo, la Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica determinó y suministró en forma continua otra información pertinente. En marzo de 2012, la Secretaría puso a disposición de los interesados una compilación de respuestas del cuestionario sobre los segundos informes nacionales¹. La documentación relacionada con el Mecanismo de coordinación de creación de capacidad y el Comité de cumplimiento se obtuvo a través del sitio web del Protocolo. Se tuvo acceso a otras fuentes mediante Internet y las bases de datos que están en la web.

7. De conformidad con el anexo de la decisión BS-V/15, las principales áreas tratadas en el presente informe son:

- a) Cobertura del Protocolo;
- b) Aplicación nacional de los procedimientos básicos y otros requisitos del Protocolo de Cartagena, inclusive sus anexos;
- c) Procedimientos y mecanismos en el plano internacional;
- d) Impacto de los movimientos transfronterizos de organismos vivos modificados en la diversidad biológica, teniendo en cuenta los riesgos para la salud humana.

En relación con cada una de estas áreas, la evaluación se basa en una revisión de los elementos e indicadores definidos en el anexo de la decisión BS-V/15. Tal como se tratará más adelante, la información disponible sobre el estado actual de la aplicación en este momento no permite un análisis detallado del punto d).

8. Tal como se especificó en el párrafo 3 de la decisión BS-V/16, este informe tiene por objeto ayudar a establecer una *referencia del estado de la aplicación del Protocolo* para las Partes en el Protocolo en el contexto de la segunda evaluación y revisión del Protocolo, y en relación con la aplicación del Plan estratégico para el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología para el período 2011-2020. Asimismo trata de poner de relieve algunas tendencias y razones para el estado actual de la aplicación.

C. Contexto de la segunda evaluación y revisión de la eficacia

¹ Documento UNEP/CBD/BS/COP-MOP/6/16.

9. Para cuando la COP-MOP estudie la segunda evaluación y revisión, en octubre de 2012, el Protocolo habrá estado vigente nueve años. Desde que el Protocolo entró en vigencia, en 2003, se adoptaron numerosas decisiones para facilitar su aplicación. El Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología está en plena marcha. Más de 120 países recibieron asistencia para creación de capacidad en apoyo de sus esfuerzos para desarrollar proyectos iniciales de sus marcos nacionales, administrativos y legales para la seguridad la biotecnología, pero hasta la fecha se ha otorgado apoyo para la aplicación de dichos marcos a un número significativamente inferior.² En la actualidad, ‘la aplicación del Protocolo aún presenta importantes retos’.³

10. El Plan estratégico para el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología para el período 2011-2020 asume que se establecerá una referencia del estado de la aplicación del Protocolo e indicadores mundiales después de la segunda evaluación y revisión en la sexta reunión de las Partes en el Protocolo ‘para establecer un panorama mundial’ del logro de los objetivos del Plan estratégico.⁴

11. Como se observó anteriormente, la segunda evaluación y revisión se concentra en evaluar hasta dónde las Partes han aplicado los mecanismos centrales del Protocolo, como el procedimiento de acuerdo fundamentado previo o medidas nacionales congruentes, y hasta dónde están en posición de aplicar dichos procedimientos. Según la información provista en los segundos informes nacionales y otros materiales disponibles, dentro del panorama general de aplicación hay claras variaciones intra e interregionales.

12. Es evidente que en este momento la evaluación y revisión del Protocolo está inextricablemente ligado a la revisión del estado y eficacia de los esfuerzos de creación de capacidad relacionados al Protocolo. Asimismo, es claro que la segunda y futuras evaluaciones y revisiones deben estar vinculadas estrechamente a los objetivos, resultados e indicadores pertinentes, enunciados en el Plan estratégico.⁵

13. De un modo más general, la evaluación y revisión del estado de la aplicación del Protocolo debería estudiarse dentro del contexto de los cambios relativos al estado, uso y movimiento transfronterizo de organismos vivos modificados desde que el Protocolo entró en vigor. Las Partes se encuentran claramente en distintas etapas no sólo con respecto a la aplicación del Protocolo, sino también a la investigación y utilización de organismos vivos modificados sea para uso confinado, introducción en el medio ambiente (principalmente en la agricultura) o como alimento humano o animal o para procesamiento. El nivel de interés y actividad en el campo de la biotecnología moderna de una Parte parecería, *prima facie*, ser un factor importante que afecta la prioridad que esa Parte atribuye a la adopción e implementación de su marco normativo para seguridad de la biotecnología.

D. Metodología y fuentes de información

14. Este informe se basa en una revisión de la información proveniente de las fuentes identificadas en el párrafo 1 b) de la decisión BS-V/15.

Segundos informes nacionales

15. Los segundos informes nacionales presentados por las Partes en el Protocolo son la fuente principal de información del presente informe. Si bien hay algunas dificultades (indicadas en el párrafo 25 siguiente) que se asocian con el uso de la información de los informes nacionales como base para comparar y evaluar las tendencias, los segundos informes nacionales brindan una fuente valiosa e incomparable de información actualizada sobre el estado de la aplicación del Protocolo realizada por las Partes en el ámbito nacional. Al 30 de

² Plan estratégico para el Protocolo de Cartagena sobre la seguridad de la biotecnología para el período 2011-2020, decisión BS-V/16, anexo I, párrafo 2.

³ *Ibid.*, párrafo 5.

⁴ *Ibid.*, párrafo 13.

⁵ La COP-MOP ya decidió que la tercera evaluación y revisión de la eficacia debería llevarse a cabo paralelamente con la evaluación a mitad del mandato del Plan estratégico, en la octava COP-MOP. Decisión BS-V/16, párrafo 4 a). Véase también el documento UNEP/CBD/BS/A&R/1/3.

septiembre de 2011 (fecha de entrega de los segundos informes nacionales) había 161 Partes en el Protocolo y para el 31 de diciembre de 2011, 143 Partes habían presentado sus segundos informes nacionales. Este índice de cumplimiento con los requisitos de presentación de informes es extraordinario y refleja los esfuerzos realizados por las Partes en el Protocolo para suministrar un formato de presentación de informes fácil de usar por el usuario,⁶ así como el apoyo provisto para la preparación de los informes nacionales.⁷ La Secretaría redactó un documento separado (UNEP/CBD/BS/COP-MOP/6/16) que resume y analiza la información de los informes nacionales en relación con cada artículo del Protocolo.

16. El desglose por regiones de los segundos informes nacionales recibidos es el siguiente:

- África: 49 informes (100% de las Partes de la región);
- Asia-Pacífico: 35 informes (85% de las Partes de la región);
- Europa Central y Oriental : 19 informes (86% de las Partes de la región);
- América Latina y el Caribe: 21 informes (75% de las Partes de la región);
- Europa Occidental y otros grupos: 19 informes (90% de las Partes de la región).

Para Europa Occidental y otros grupos, de los 19 informes presentados, 15 provenían de la Unión Europea y estados miembros individuales de la Unión Europea. De los informes presentados por las Partes de Europa Central y Oriental, diez fueron presentados por Partes que son miembros de la Unión Europea.⁸ Para los países menos desarrollados y pequeños estados insulares en desarrollo,⁹ el desglose es el siguiente:

- Países menos desarrollados: 39 informes (100% de las Partes del grupo); y
- Pequeños estados insulares en desarrollo: 22 informes (76% de las Partes del grupo).¹⁰

17. De conformidad con el formato de los segundos informes nacionales que adoptaron las Partes en el Protocolo,¹¹ se pidió a las Partes que respondieran a las preguntas relacionadas con artículos específicos del Protocolo. La mayoría de las preguntas solamente requerían que las Partes marcaran una o más casillas para indicar el estado actual de la aplicación en el ámbito nacional, pero para cada artículo se incluyó también un campo de texto en el formato de presentación para que las Partes suministrasen más detalles sobre la aplicación. Se solicitó a las Partes que asegurasen que las respuestas eran lo más pertinentes y sucintas posibles. Para fines de análisis en el presente informe, la información adicional que dieron las Partes en el campo de texto permitió percibir las tendencias y desafíos existentes en la aplicación.

Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología

18. En el Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología se encuentra una importante cantidad de información.¹² Como parte de este estudio, se llevó a cabo un examen de la información

⁶ Decisión BS-V/14.

⁷ Véase la decisión BS-V/5, párrafo 4 c), y la decisión X/25 de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica, párrafo 20 c).

⁸ Un informe de una Parte del Grupo de Asia-Pacífico era también un estado miembro de la Unión Europea.

⁹ El desglose se basa en el documento UNEP/CBD/BS/COP-MOP/6/16.

¹⁰ La actual lista de los países menos desarrollados contiene 48 estados miembros de las Naciones Unidas (33, en África; 14, en Asia y el Pacífico y uno en el Caribe). La actual lista de los pequeños estados insulares en desarrollo contiene 38 estados miembros de las Naciones Unidas (seis, en África; 16, en Asia y el Pacífico y 16, en América Latina y el Caribe) y 14 estados no miembros de las Naciones Unidas/miembros asociados de las comisiones regionales. Los dos grupos (los países menos desarrollados y los pequeños estados insulares en desarrollo) tienen diez estados miembros de las Naciones Unidas en común. Es posible encontrar más información sobre los países menos desarrollados y los pequeños estados insulares en desarrollo el sitio web de la Oficina del Alto Representante para los Países Menos Adelantados, los Países en Desarrollo sin Litoral y los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo de las Naciones Unidas (UN-OHRLS) en <http://www.unohrlls.org/en/home/>.

¹¹ Decisión BS-V/14.

¹² Por ejemplo, al 30 de marzo de 2012, había 709 registros relacionados con leyes, reglamentaciones y orientaciones nacionales; 479 registros relacionados con decisiones sobre los movimientos transfronterizos de organismos vivos modificados para introducción intencional en el medio ambiente; y 649 registros relacionados con decisiones sobre organismos vivos modificados para alimento humano o animal, o para procesamiento. Algunos estados que no son Partes han puesto una cantidad importante de información disponible en el Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología.

disponible del Centro, especialmente en relación con los registros de leyes y reglamentaciones nacionales, y decisiones y comunicaciones nacionales sobre el movimiento transfronterizo de organismos vivos modificados para introducción intencional en el medio ambiente y sobre organismos vivos modificados para uso directo como alimento humano o animal, o para procesamiento. No obstante, no se realizó ningún análisis completo para verificar en forma cruzada los datos que aparecen en los informes nacionales con la información disponible en el Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología.¹³ Todas las categorías de información en ese Centro son accesibles a estados que no son Partes y contienen presentaciones de los mismos.

Comité de cumplimiento

19. Se han tomado en cuenta los informes y la documentación del Comité de cumplimiento relacionados con su revisión de cuestiones generales de cumplimiento.¹⁴ Sobre la base del análisis de los primeros informes nacionales, el Comité de cumplimiento observó, en su tercera, cuarta y quinta reunión, celebradas en 2007 y 2008, la existencia continua de importantes lagunas en relación con la obligación de instituir nacionalmente las medidas necesarias legales, administrativas y demás. El Comité observó, además, que el cumplimiento con la obligación de promover la concienciación y participación del público no ha alcanzado un nivel satisfactorio. Asimismo identificó lagunas con respecto a la aplicación del requisito para adoptar medidas nacionales que aborden la cuestión de los movimientos transfronterizos ilícitos de organismos vivos modificados e informen sobre dichos movimientos al Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología.¹⁵ En su sexta y séptima reunión, en 2009 y 2010, el Comité de cumplimiento hizo recomendaciones a la COP-MOP sobre suministrar información al Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología relativa a las decisiones nacionales que aprobaban organismos vivos modificados y los informes sobre la evaluación de los riesgos asociados con tales decisiones.¹⁶

Mecanismo de coordinación de creación de capacidad

20. El Mecanismo de coordinación para la aplicación del Plan de acción sobre creación de capacidad para la aplicación eficaz del Protocolo se estableció de conformidad con la decisión BS-I/5. Dicho Mecanismo comprende varios elementos, como las reuniones de coordinación para gobiernos y organismos de aplicación y/o actividades de financiación para creación de capacidad relacionada con la seguridad de la biotecnología. El Mecanismo de coordinación brinda una oportunidad a las Partes de intercambiar información y compartir experiencias sobre sus iniciativas en curso, identificar sus necesidades de creación de capacidad y nuevas cuestiones relacionadas con la seguridad de la biotecnología y estudiar las maneras de abordar tales necesidades y cuestiones; e identificar oportunidades de colaboración.

21. Hasta la fecha se celebraron ocho reuniones de coordinación para gobiernos y organismos de aplicación o para financiamiento de actividades de creación de capacidad relacionada con la seguridad de la biotecnología, la última de las cuales tuvo lugar en marzo de 2012. Las reuniones sirvieron para identificar las necesidades de creación de capacidad, medidas y enfoques en relación con aspectos específicos de la aplicación del Protocolo determinados por las Partes.

¹³ Si bien esa tarea está fuera del alcance de este informe, se debería observar que actualmente parece haber algunas incongruencias entre los datos de los informes nacionales y algunas otras fuentes, y los datos del Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología. Algunas Partes explicaron en sus informes nacionales que estaban compilando y/o revisando información con vistas a suministrarla al Centro. El documento UNEP/CBD/BS/COP-MOP/6/16 incluye efectivamente algunas comparaciones de la información provista en los segundos informes nacionales y que está disponible en el Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología.

¹⁴ El Comité de cumplimiento decidió, en su quinta reunión, tener un tema del programa pendiente sobre ‘revisión de cuestiones generales de cumplimiento’. UNEP/CBD/BS/CC/5/4, párrafo 23.

¹⁵ UNEP/CBD/BS/COP-MOP/4/2, *Informe del Comité de cumplimiento*, 5 de diciembre de 2007, párrafos 16-18. UNEP/CBD/BS/CC/5/4, *Report of the Compliance Committee under the Cartagena Protocol on Biosafety on the Work of its Fifth Meeting (Informe del Comité de cumplimiento bajo el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología sobre la labor realizada en su quinta Reunión)*, 21 de noviembre de 2008, párrafo 19.

¹⁶ UNEP/CBD/BS/CC/7/3, *Report of the Compliance Committee under the Cartagena Protocol on Biosafety on the Work of its Seventh Meeting (Informe del Comité de cumplimiento bajo el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología sobre la labor realizada en su séptima Reunión)*, 23 de septiembre de 2010, párrafo 24.

22. Asimismo se celebraron nueve reuniones del Grupo de enlace sobre creación de capacidad para seguridad de la biotecnología. A través de estas reuniones, el Grupo de enlace asesoró al Secretario Ejecutivo sobre varias cuestiones de creación de capacidad relacionadas a la aplicación de diversos elementos del Protocolo, inclusive brindó asesoría sobre el proyecto de Plan estratégico para el Protocolo; el proyecto de programa de trabajo sobre información pública, educación y participación; y medidas para mejorar la lista de expertos sobre seguridad de la biotecnología.

23. Para los fines del presente informe, se revisó la labor llevada a cabo bajo el Mecanismo de coordinación para identificar las áreas donde se había identificado necesidades cruciales de creación de capacidad y las medidas tomadas hasta la fecha para responder a esas necesidades. Se ha emprendido una evaluación independiente separada del Plan de acción sobre creación de capacidad para que las Partes en el Protocolo la consideren en su sexta reunión.¹⁷

Otros procesos y organizaciones

24. Se hizo una revisión de la información proveniente de otras fuentes, como documentos oficiales, textos universitarios y oficiosos, y sitios web pertinentes. Estos materiales se mencionan en las notas a pie de página, según proceda, y en la bibliografía. Más específicamente, se obtuvo información relativa a la existencia y el estado de los proyectos financiados a través del Fondo para el Medio Ambiente Mundial, así como otras organizaciones implicadas en la creación de capacidad.¹⁸

Cuestiones relacionadas con los datos

25. La información disponible en los segundos informes nacionales y el Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología brinda un panorama general de lo que las Partes han hecho y hacen para aplicar el Protocolo. Asimismo dan una indicación de hasta dónde funcionan en la práctica los procedimientos y mecanismos nacionales. Los informes sobre la labor del Comité de cumplimiento y Mecanismo de coordinación de creación de capacidad también brindan alguna información general sobre la aplicación en el ámbito nacional, y dan una percepción y observaciones sobre las dificultades de la aplicación y los modos de resolver esas dificultades. La evaluación del estado general de la aplicación del Protocolo es difícil por varias razones, tal como se indica a continuación:

(a) Claramente, las Partes se encuentran en diferentes etapas de la aplicación del Protocolo.¹⁹ Cuando el Protocolo entró en vigor algunas Partes ya habían instituido marcos normativos para seguridad de la biotecnología y pueden haber hecho algunos ajustes a dichos marcos para tomar en consideración requisitos específicos del Protocolo sobre movimientos transfronterizos de organismos vivos modificados. Otras Partes, en muchos aspectos, ‘empezaron de cero’ a desarrollar un nuevo marco normativo para seguridad de la biotecnología, a pesar de que podían tener algunas leyes y reglamentaciones sectoriales que eran aplicables o potencialmente aplicables, a las cuestiones tratadas en el Protocolo;

(b) La finalidad del informe es hacer una evaluación del *estado general* de la aplicación del Protocolo. *No se trata* de una evaluación de la aplicación o del cumplimiento de cada Parte *individual*. Las Partes adoptaron diferentes enfoques para aplicar el Protocolo. No obstante, la diversidad de los puntos de partida de las Partes, sus políticas y enfoques reglamentarios dificulta cualquier análisis general de las tendencias;

(c) La cantidad de información provista por las Partes en sus informes nacionales varía. Por ejemplo, algunas de ellas suministraron información bastante detallada sobre las reglamentaciones y legislación nacional, actuales o en proyecto, o sobre decisiones reglamentarias particulares, mientras que otras no respondieron a ciertas preguntas o no proveyeron detalles en el campo de texto;

¹⁷ Véase el documento UNEP/CBD/BS/COP-MOP/6/INF/2.

¹⁸ Esta categoría de información se obtuvo de los informes de compilación preparados para las reuniones de coordinación sobre creación de capacidad y para la COP-MOP, así como directamente de los sitios webs de los organismos en cuestión.

¹⁹ Dado que muchas Partes se encuentran en el proceso de aplicar marcos nacionales sobre seguridad de la biotecnología recientemente creados, el estado de aplicación también es ‘una labor en curso’. Por ejemplo, mientras se preparaba este informe, se notificó que la Ley sobre la seguridad de la biotecnología de Ghana había recibido la sanción presidencial después de algunos años de deliberaciones. (Meridian Institute, *Food Security and AgBiotech News*, 17 de febrero de 2012).

(d) Las Partes pueden haber hecho diferentes interpretaciones a las preguntas que se hicieron en el cuestionario para los segundos informes nacionales y haber utilizado procesos diversos para recopilar la información provista en dichos informes. Este estudio no tiene por fin verificar la información que figura en los informes nacionales y por esta razón el informe sólo puede ser preciso en la medida en que los datos sobre los cuales se basa lo son. El informe se basa en el supuesto de que la información provista en los informes nacionales es precisa y está actualizada;

(e) Como se indicó anteriormente, parece haber algunas incongruencias entre la información disponible en los informes nacionales y la información correspondiente disponible en el Centro o a través de otras fuentes. De las 143 Partes que presentaron segundos informes nacionales, 67 informaron que los datos presentados al Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología no estaban completos o actualizados. En el presente informe se subrayan en términos generales algunas discrepancias aparentes, donde corresponda;

(f) Los segundos informes nacionales no abordan expresamente todos los elementos e indicadores específicos que aparecen en la lista del anexo de la decisión BS-V/15. En los casos en que esto ocurre, se ha tratado en lo posible de interpretar los datos provistos dentro del contexto del elemento específico o indicador en cuestión, o de encontrar información pertinente a través del Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología u otra fuente;

(g) En varios aspectos, los informes nacionales tratan de concentrarse en las medidas que las Partes han creado o están creando con el fin de aplicar el Protocolo (“*aplicación puramente teórica*”) en lugar de una aplicación y ejecución de esas medidas *en la práctica*, y/o su impacto y éxito en términos de resultados. Esto se debe mayormente al hecho de que numerosas Partes siguen estando en una primera etapa de aplicación de sus marcos nacionales para seguridad de la biotecnología.

26. Específicamente para la preparación de este informe no se hicieron estudios, entrevistas y consultas oficiales adicionales. Dado el alcance de la información actualizada y regionalmente equilibrada, que provenía de las Partes y disponible en documentos, especialmente en los informes nacionales, se consideró que la dependencia en tales fuentes podría producir un panorama más proporcionado y fiable, especialmente dado que los recursos no habrían permitido contar con una gran muestra de entrevistados. No obstante, las observaciones y comentarios procedentes de las perspectivas de los países y las regiones, y provenientes de las perspectivas de diferentes interesados directos en el proceso, serían una gran ayuda al redactar las conclusiones sobre el estado actual de la aplicación y las recomendaciones que surjan al respecto. Con respecto a esto, las Partes en el Protocolo hicieron sus comentarios mediante la oportunidad que tuvieron de revisar y discutir el informe de evaluación hecho por un grupo especial de expertos técnicos regionalmente equilibrado. Tal vez el informe también podría servir al Comité de cumplimiento al considerar las cuestiones generales de cumplimiento. La labor constante sobre la evaluación también se presentó oficiosamente en la Octava reunión de gobiernos y organismos de aplicación o financiamiento de actividades de creación de capacidad para seguridad de la biotecnología, celebrada en Praga del 12 al 14 de marzo de 2012.

II. EXAMEN DEL ESTADO DE APLICACIÓN DEL PROTOCOLO

A. Cobertura del Protocolo

Elemento 1 Cobertura geográfica del Protocolo y cobertura en el Protocolo de los movimientos transfronterizos de organismos vivos modificados

Partes en el Protocolo

27. Al 31 de diciembre de 2011, el Protocolo de Cartagena tenía 161 Partes.²⁰ El desglose por regiones de las Partes era el siguiente:

²⁰ Uruguay se convirtió en la 162^a Parte el 31 de enero de 2012, y Bahrein en la 163^a Parte, el 7 de mayo de 2012.

- África: 49 Partes (91% de los países del grupo regional);
- Asia-Pacífico: 41 Partes (75% de los países del grupo regional);
- Europa Central y Oriental: 22 Partes (96% de los países del grupo regional);
- América Latina y el Caribe: 28 Partes (85% de los países del grupo regional);
- Europa Occidental y otros grupos: 20 Partes (69% de los países del grupo regional).

Centros de coordinación nacionales

28. La información del Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología sugiere que en total se designaron 182 Centros de coordinación nacionales para el Protocolo: 163, por las Partes (cuatro Partes designaron dos Centros de coordinación nacionales) y 19, por los estados que no son Partes (dos de éstos designaron dos Centros de coordinación nacionales).²¹ La totalidad de las 143 Partes que presentaron sus informes nacionales para el 31 de diciembre de 2011 había designado uno o más centros de coordinación nacionales.

Presentación de informes nacionales

29. Tal como se observó anteriormente, un gran número de Partes presentó en fecha sus segundos informes nacionales. Para el 31 de diciembre de 2011, 143 Partes (88% de todas las Partes en el Protocolo) había presentado sus informes. El desglose por regiones de los informes es el siguiente:

- África: 49 informes (100% de las Partes de la región);
- Asia-Pacífico: 35 informes (85% de las Partes de la región);
- Europa Central y Oriental (Europa Central y Oriental): 19 informes (86% de las Partes de la región);
- América Latina y el Caribe (Grupo de los Estados de América Latina y el Caribe): 21 informes (75% de las Partes de la región);
- Europa Occidental y otros grupos (Europa Occidental y otros grupos): 19 informes (90% de las Partes de la región).

Partes que exportan a estados que no son Partes e importan de los mismos organismos vivos modificados

30. Es evidente que varios estados, muy implicados en el movimiento transfronterizo de organismos vivos modificados, no son Partes en el Protocolo. En sus segundos informes nacionales, 37 Partes²² informaron que importan organismos vivos modificados de estados que no son Partes, mientras que siete informaron que exportan organismos vivos modificados a estados que no son Partes.²³ De estos que importan a los estados que no son Partes; 13 eran de la región de Europa Occidental y otros grupos; siete, del Grupo de los Estados de América Latina y el Caribe; nueve, de Asia y el Pacífico; cuatro, de Europa Central y Oriental y cuatro, de África. De los que exportan a estados que no son Partes, cuatro eran de Europa Occidental y otros grupos; dos, del Grupo de los Estados de América Latina y el Caribe y uno, de África.

²¹Según un documento expedido por la Secretaría el 30 de marzo de 2012, 182 estados habían designado centros de coordinación para el Protocolo (inclusive algunos estados que no son Partes en el Protocolo y uno que no es Parte en el Convenio sobre la Diversidad Biológica).

²²Nótese que la Unión Europea, compuesta de 27 estados miembros, fue una de las Partes que informó sobre las importaciones provenientes de estados que no son Partes. Algunos estados miembros individuales de la Unión Europea también informaron importaciones provenientes de estados que no son Partes, mientras que otros no lo hicieron.

²³Preguntas 162 y 163. Los números de las preguntas que se citan en las notas a pie de página de este documento son las del formulario para los segundos informes nacionales, establecidos en la decisión BS-V/14.

31. De 37 Partes que informan movimientos transfronterizos de organismos vivos modificados con estados que no son Partes, 31 indicaron que dichos movimientos siempre fueron coherentes con el objetivo del Protocolo.²⁴ Algunas de esas Partes observaron que el marco normativo nacional se aplicaba de la misma manera a las importaciones de organismos vivos modificados provenientes de los estados que son Partes y de los que no lo son; algunas informaron que importaban de los estados que no son Partes sólo organismos vivos modificados para uso directo como alimento para humanos o animales, o para procesamiento; otras informaron que habían importado o exportado organismos vivos modificados para uso confinado o para ensayos en pequeña o gran escala. Otras Partes informaron que, dado que carecían de capacidad para supervisar y detectar las importaciones de organismos vivos modificados, no podían confirmar si dichos organismos habían sido importados de estados que no son Partes. Una informó un caso de un movimiento transfronterizo de un organismo vivo modificado de un estado que no es Parte, hecho que había sido accidental y, por lo tanto, no se había realizado de conformidad con el Protocolo.

32. Varios estados que no son Partes aprobaron organismos vivos modificados para introducción intencional en el medio ambiente y/o para alimento para humanos, animales y/o procesamiento. Varios de esos estados pusieron la información de esas aprobaciones en el Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología. Efectivamente, un número importante de las decisiones en el Centro fueron registradas por estados que no son Partes. Por ejemplo, de los 649 registros sobre decisiones relacionadas con organismos vivos modificados como alimento para humanos o animales o para procesamiento que se encuentran en el Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología, al menos 223 (más de un tercio) son registros hechos por cuatro estados que no son Partes. De 479 decisiones relativas a movimientos transfronterizos de organismos vivos modificados para introducción intencional en el medio ambiente, 155 fueron registradas por cuatro estados que no son Partes. Un informe reciente publicado por el Servicio Internacional de Adquisición de Aplicaciones de la Agrobiotecnología sugiere que, en 2011, 29 estados sembraron cultivos con organismos vivos modificados. De los 29 estados mencionados en ese informe, seis eran estados que en 2011 no eran Partes en el Protocolo.²⁵

B. Aplicación nacional de procedimientos básicos y otros requisitos del Protocolo de Cartagena, inclusive sus anexos

33. Esta cuestión radica en el centro de la revisión del estado de la aplicación del Protocolo. De conformidad con el anexo de la decisión BS-V/15, los elementos clave para evaluar la aplicación nacional de los procedimientos básicos y otros requisitos del Protocolo consideran que:

- (a) Se han establecido procedimientos de acuerdos fundamentados previos o marcos normativos nacionales de conformidad con el Protocolo, para el movimiento transfronterizo de organismos vivos modificados destinados a introducción deliberada en el medio ambiente (Elemento 2);
- (b) Tales procedimientos y marcos se han puesto en marcha y se están aplicando (Elemento 3);
- (c) Se han establecido y puesto en marcha procedimientos para la toma de decisiones relacionadas con los movimientos transfronterizos de organismos vivos modificados destinados a uso directo como alimento humano o animal o para procesamiento (Elemento 4);
- (d) Se han establecido y se están aplicando procedimientos de evaluación del riesgo para organismos vivos modificados (Elemento 5);
- (e) Se han establecido y se están aplicando procedimientos para el establecimiento de medidas apropiadas para la gestión del riesgo de los organismos vivos modificados y la realización de un seguimiento adecuado de dicha gestión (Elemento 6);
- (f) Se han introducido y se están aplicando procedimientos para identificar y atender a los movimientos transfronterizos ilícitos de elementos vivos modificados (Elemento 7);

²⁴ Pregunta 164.

²⁵ C. James, *Global Status of Commercialized Biotech/GM Crops: 2011*, ISAAA, Brief 43, 2011, resumen ejecutivo, pág.2. Uno de los estados mencionó que en enero de 2012 se convertiría en Parte en el Protocolo.

(g) Se han establecido y se están aplicando procedimientos, incluidos procedimientos de notificación y medidas de emergencia, para impedir, identificar y atender a movimientos transfronterizos involuntarios de organismos vivos modificados (Elemento 8);

(h) Se han establecido y se están aplicando requisitos apropiados en relación con los requisitos del Protocolo sobre manipulación, transporte, envasado e identificación de organismos vivos modificados (Elemento 9);

(i) Se han establecido y se están aplicando procedimientos para la notificación de la información requerida al Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología (Elemento 10);

(j) Se están aplicando procedimientos y medidas para promover la concienciación del público (Elemento 11).

34. A su vez estos elementos se revisan a la luz de indicadores específicos, determinados en la decisión BS-V/15.²⁶ En general, es claro que hubo algún progreso importante en el establecimiento y la operacionalización de los procedimientos y mecanismos indicados anteriormente. No obstante, el panorama sigue siendo desigual. Como sería de esperar, en esta etapa sigue habiendo variaciones considerables entre las regiones con respecto al alcance de los sistemas administrativos establecidos y que están funcionando para la toma de decisiones sobre movimientos transfronterizos de organismos vivos modificados. En particular, si bien en la mayoría de las Partes se crearon marcos nacionales para seguridad de la biotecnología, en un número importante de Partes todavía no se han promulgado las leyes pertinentes y siguen siendo proyectos, o los sistemas reglamentarios y administrativos no se han establecido o todavía no están en marcha.

Elemento 2 Se han establecido procedimientos de acuerdos fundamentados previos o marcos normativos nacionales de conformidad con el Protocolo, para el movimiento transfronterizo de organismos vivos modificados destinados a introducción deliberada en el medio ambiente

35. Ochenta y tres Partes informaron que habían instituido leyes y reglamentaciones para la aplicación del procedimiento de acuerdo fundamentado previo o un marco normativo nacional de conformidad con el Protocolo. Sesenta informaron que todavía no lo habían hecho. Tal como puede esperarse en esta etapa, existen claras diferencias regionales al respecto. Casi la mitad de las Partes de Asia-Pacífico y el grupo africano presentaron informes nacionales notificando que todavía no habían instituido leyes y reglamentaciones para el procedimiento de acuerdo fundamentado previo. Al menos para 38 Partes, la única legislación o reglamentación nacional disponible en el Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología es el marco nacional para la seguridad de la biotecnología en formato final o como proyecto.

Cuadro 1: Partes que han instituido leyes y reglamentaciones y/o medidas administrativas para la aplicación del procedimiento de acuerdo fundamentado previo²⁷

Región	Sí	No
África	22	27
Asia-Pacífico	19	16
Europa Central y Oriental	15	4
Grupo de los Estados de América Latina y el Caribe	8	13
Europa Occidental y otros grupos	19	0
Total	83	60

²⁶ La información que figura en los cuadros de esta sección se basa en el “analizador” de los segundos informes nacionales, disponible en el sitio web del Protocolo, al 31 de diciembre de 2011.

²⁷ Pregunta 29.

36. Numerosas Partes informaron que tenían proyectos de leyes y reglamentaciones pertinentes, pero que todavía no habían sido adoptadas o que estaban en el proceso de redactar el proyecto. Vale la pena notar que para fines de 2011, unos 123 estados habían puesto en ejecución proyectos para el desarrollo de proyectos de marcos nacionales para seguridad de la biotecnología con el apoyo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM) a través del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA). De estos, 117 estados habían terminado los proyectos de sus marcos nacionales para seguridad de la biotecnología bajo el proyecto del PNUMA-FMAM, a saber: 39, en África; 34, en Asia y el Pacífico; 18, en Europa Central y Oriental y 26, en América Latina y el Caribe.²⁸ La mayoría de los marcos nacionales para seguridad de la biotecnología incluyen, según proceda, proyectos de leyes sobre dicha seguridad. De los segundos informes nacionales, es evidente que en muchas instancias estos marcos todavía están por aplicarse plenamente: sea porque los proyectos de leyes nacionales todavía no se han promulgado o porque aún no se han adoptado los sistemas administrativos necesarios para aplicar el sistema de seguridad de la biotecnología.²⁹

37. En numerosas Partes se están llevando a cabo otros esfuerzos de aplicación. En particular, el FMAM ha apoyado varios proyectos para la aplicación de marcos nacionales para seguridad de la biotecnología que se están realizando o tramitando. Además de los 12 proyectos de aplicación de marcos nacionales para seguridad de la biotecnología, aprobados por el Consejo del FMAM, en noviembre de 2001, se han aprobado otras 41 solicitudes para proyectos similares, apoyados por el FMAM, pero muy pocos de ellos han comenzado.³⁰ Además, también se aprobaron cuatro proyectos regionales y dos proyectos temáticos mundiales (el Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología I y II) que tratan los aspectos de la aplicación.³¹ Otros proyectos nacionales, regionales y temáticos se están elaborando con el apoyo del FMAM y mediante otras iniciativas bilaterales, regionales y multilaterales.³² Los proyectos de aplicación permiten a las Partes admisibles buscar apoyo para desarrollar capacidades o enfoques específicos relacionados con la aplicación de los marcos nacionales para seguridad de la biotecnología. Como ejemplo, una Parte por lo menos prepara un proyecto destinado a crear capacidad para detectar y supervisar organismos vivos modificados; otra, está realizando un proyecto para desarrollar e instituir un sistema de supervisión y control para organismos vivos modificados y especies exóticas invasivas.

38. Las Partes que informaron no tener un acuerdo fundamentado previo nacional ni otro marco normativo para gobernar el movimiento transfronterizo de organismos vivos modificados, informaron también, como era de esperarse, que todavía no habían aplicado otros elementos del Protocolo. No obstante, debería notarse que numerosas Partes informaron que contaban con algunas leyes sectoriales, medidas y arreglos institucionales pertinentes a los organismos vivos modificados, por ejemplo en relación con la protección de plantas y los procedimientos de cuarentena, la seguridad de los alimentos para humanos, la salud pública y, en términos más generales, la protección del medio ambiente.

39. Varias Partes explicaron el atraso del establecimiento del marco normativo básico para seguridad de la biotecnología. En la mayoría de los casos, esto tenía que ver con una falta de recursos humanos, financieros y técnicos. Otras razones incluyeron una falta de prioridad dada a la cuestión de la seguridad de la biotecnología; una continua falta de concienciación del público y de los responsables de formular políticas sobre estas cuestiones; una necesidad de revisar y actualizar los marcos nacionales para seguridad de la biotecnología que habían sido preparados; la rotación de personal; el cambio de las responsabilidades sectoriales en el gobierno; y una inestabilidad política o problemas económicos generalizados. En efecto, alguno de los obstáculos para la

²⁸ <http://www.unep.org/biosafety/National%20Biosafety%20frameworks.aspx>, sitio consultado el 27 de enero de 2012.

²⁹ Se dan más detalles en relación al elemento 3 particularmente.

³⁰ Base de datos de los proyectos del FMAM, <http://www.gefonline.org/projectListSQL.cfm>, sitio consultado el 30 de marzo de 2012; información provista por el PNUMA, de marzo de 2012.

³¹ De los cuatro proyectos regionales aprobados, sólo uno ha comenzado. De los proyectos temáticos, el Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología I, terminó su apoyo para 120 países, mientras que el Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología II, lo terminará para 50 Partes en 2012.

³² Véase, por ejemplo, el documento UNEP/CBD/BS/CM-CB/8/INF/1, *Capacity-building projects/initiatives: Update on the Ongoing Biosafety Capacity-Building Projects and Other Initiatives: A compilation of submissions from Governments and Organizations* (*Proyectos/iniiciativas de creación de capacidad: actualización sobre los proyectos y otras iniciativas en curso de creación de capacidad en seguridad de la biotecnología: compilación de ponencias de los gobiernos y organismos*), 9 de marzo de 2012.

aplicación del Protocolo son específicos a la reglamentación sobre la seguridad de la biotecnología, mientras que otros se relacionan con el contexto político, económico y/o institucional más amplio de cada Parte.

Autoridades nacionales competentes

40. Ciento treinta y cuatro Partes informaron que habían designado autoridades nacionales competentes, de las cuales 92 Partes designaron una autoridad y 42 Partes designaron más de una. Nueve Partes informaron que todavía no habían designado una autoridad nacional competente. La designación de una autoridad nacional competente no indica que dicha autoridad tenga necesariamente la capacidad legal y técnica de tomar una decisión sobre la importación propuesta de organismos vivos modificados de la manera que lo requiere el Protocolo.

Elemento 3 Se han puesto en marcha y se están aplicando procedimientos de acuerdo fundamentado previo (o marcos reglamentarios nacionales compatibles con el Protocolo) para regular el movimiento transfronterizo de OVM destinados a introducción deliberada en el medio ambiente

Cuadro 2. Partes que han introducido medidas legales, administrativas y de otro tipo para la aplicación del Protocolo³³

Región	Plenamente	Parcialmente	Medidas temporarias	Proyectos de marcos	No existen medidas
África	9	23	5	10	2
Asia-Pacífico	11	14	3	7	0
Europa Central y Oriental	12	6	0	1	0
Grupo de los Estados de América Latina y el Caribe	2	12	1	6	0
Europa Occidental y otros grupos	18	1	0	0	0
Total	52	56	9	24	2

41. Como se observó, la aplicación de marcos nacionales para seguridad de la biotecnología de ninguna manera se ha logrado plenamente, especialmente en Partes que son países en desarrollo. En sus informes nacionales, numerosas Partes indicaron que no cuentan con las leyes y reglamentaciones necesarias para hacer funcionar sus marcos nacionales para la seguridad de la biotecnología. Por ejemplo, 23 Partes en África; 14, en Asia-Pacífico; 12, en el Grupo de los Estados de América Latina y el Caribe; seis, en Europa Central y Oriental y una, en Europa Occidental y otros grupos informaron que sus marcos normativos nacionales se habían establecido ‘parcialmente’. Diez Partes en África; siete, en Asia-Pacífico; seis, en el Grupo de los Estados de América Latina y el Caribe y una, en Europa Central y Oriental, informaron que sólo existía un proyecto de marco. Además, cinco Partes en África; tres, en Asia-Pacífico y una, en el Grupo de los Estados de América Latina y el Caribe informaron que sólo habían instituido medidas temporarias. Por otra parte, sólo dos Partes informaron que hasta la fecha no se había avanzado en relación al establecimiento de leyes y reglamentaciones para la aplicación del Protocolo.

³³ Pregunta 15. Nótese que en el formulario para informes nacionales, la pregunta se relaciona con el Artículo 2 del Protocolo, y, por lo tanto, va más allá de la aplicación de los procedimientos de acuerdo informado previo con respecto a la introducción intencional de organismos vivos modificados en el medio ambiente. Véase también el Cuadro 3.

Cuadro 3. Partes con medidas nacionales, institucionales y administrativas (toma de decisiones) establecidas para ocuparse de la aplicación del acuerdo fundamentado previo (movimiento transfronterizo de organismos vivos modificados para introducción intencional en el medio ambiente)³⁴

Región	Sí	No
África	25	24
Asia-Pacífico	16	18
Europa Central y Oriental	14	5
Grupo de los Estados de América Latina y el Caribe	9	12
Europa Occidental y otros grupos	19	0
Total	83	59

42. Ochenta y tres Partes informaron que habían establecido un mecanismo para tomar las decisiones relativas al primer movimiento transfronterizo deliberado de organismos vivos modificados para introducción intencional en el medio ambiente, mientras que 59 no lo habían hecho. De aquellas que todavía debían establecer dichos mecanismos, 18 se encontraban en la región de Asia-Pacífico; 12, en el Grupo de los Estados de América Latina y el Caribe; cinco, en Europa Central y Oriental y 24, en África. Los sistemas administrativos para el manejo de las solicitudes y la facilitación de toma de decisiones sobre movimientos transfronterizos de organismos vivos modificados son ampliamente reconocidos como componentes esenciales para la aplicación eficaz del Protocolo.³⁵ De las 83 Partes que informan que han establecido tales mecanismos, 79 notificaron que aplican el mismo mecanismo a casos de introducción intencional de organismos vivos modificados en el medio ambiente que no estaban sujetos a movimientos transfronterizos.

43. En términos de una experiencia concreta de aplicación del procedimiento del acuerdo fundamentado previo, 36 Partes informaron que habían tomado una decisión sobre una solicitud/notificación de movimiento transfronterizo deliberado de organismos vivos modificados para introducción intencional en el medio ambiente, con 26 de dichas Partes que indicaron que habían aprobado al menos una importación de ese tipo.³⁶ Entre esas Partes que informaron que no se habían tomado decisiones sobre importaciones, algunas indicaron que sin un marco legal aplicable, no podían tomarse decisiones. Otras observaron que no se habían recibido notificaciones ni solicitudes en el periodo que abarca el informe. En efecto, 103 Partes declararon que nunca habían recibido una solicitud/notificación con respecto a movimientos transfronterizos deliberados de organismos vivos modificados para introducción intencional en el medio ambiente.³⁷ Una Parte informó que había tomado decisiones sobre organismos vivos modificados nacionales, pero no con respecto a las importaciones.

44. Los cambios relacionados con los proyectos de aplicación de los marcos nacionales para seguridad de la biotecnología, apoyados por el FMAM (véase el párrafo 37 anterior) sugerirían que en los próximos años se debería progresar más en el estado de la aplicación y operacionalización de los procedimientos de acuerdo fundamentado previo. No obstante, los resultados de estos proyectos probablemente llevarían tiempo en concretarse. Si bien varios proyectos acaban de terminarse recientemente, otros están en sus etapas preliminares y durarán tres o cuatro años. En 2008, el PNUMA observó, en relación con los proyectos iniciales de demostración sobre la aplicación de marcos nacionales para seguridad de la biotecnología (2002-2006) que sería 'premature evaluar la capacidad de funcionamiento y eficacia de los marcos nacionales para seguridad de la biotecnología que todavía están en proceso de evolución' y que los marcos nacionales para seguridad de la

³⁴ Pregunta 31.

³⁵ Véase, Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica, *Biosafety Protocol News: National Administrative Systems for Biosafety (Novedades sobre el Protocolo sobre Seguridad de la Biotecnología: sistemas administrativos nacionales para la seguridad de la biotecnología)*, número 9, julio de 2011.

³⁶ Preguntas 38 y 39. Sólo 19 Partes parecen haber registrado información en el Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología relativa a las decisiones sobre movimientos transfronterizos de organismos vivos modificados para introducción en el medio ambiente.

³⁷ Pregunta 37. Cuarenta Partes informaron haber recibido dichas notificaciones o solicitudes.

biotecnología resultantes de los proyectos todavía no se han comprobado formalmente con solicitudes concretas.³⁸

Financiamiento y dotación de personal

Cuadro 4. Partes o mecanismos para asignaciones presupuestarias de fondos para operación de sus marcos nacionales para la seguridad de la biotecnología³⁹

Región	Sí	No
África	23	26
Asia	15	19
Europa Central y Oriental	10	9
Grupo de los Estados de América Latina y el Caribe	12	9
Europa Occidental y otros grupos	18	0
Total	78	63

45. Setenta y ocho Partes informaron que habían establecido un mecanismo para asignación presupuestaria de fondos destinados a la operación de los marcos nacionales para la seguridad de la biotecnología; mientras que 63 partes informaron que no lo habían hecho. Ciento ocho Partes informaron que tenían personal permanente para la operación de dichos marcos. No obstante, hay variaciones importantes en el número del personal disponible: algunas Partes indicaron tener varios empleados permanentes a tiempo completo; muchas otras informaron que el personal permanente de diversos organismos se implicaba en el marco para la seguridad de la biotecnología (por ejemplo, como miembros de un Comité nacional sobre la seguridad de la biotecnología), pero que no trabajaba a tiempo completo.

Elemento 4: Se han establecido y puesto en marcha procedimientos para la toma de decisiones relacionadas con los movimientos transfronterizos de organismos vivos modificados destinados a uso directo como alimento humano o animal o para procesamiento

Cuadro 5. Mecanismo establecido para tomar decisiones sobre importaciones de organismos vivos modificados como alimento para humanos o animales, o para procesamiento⁴⁰

Región	Sí	No
África	28	21
Asia-Pacífico	15	20
Europa Central y Oriental	15	4
Grupo de los Estados de América Latina y el Caribe	9	12
Europa Occidental y otros grupos	17	2
Total	84	59

46. Ochenta y cuatro Partes informaron que habían establecido un mecanismo para tomar decisiones sobre importaciones de organismos vivos modificados como alimento para humanos o animales, o para procesamiento; 59 no lo habían hecho. Ochenta y tres Partes informaron que habían adoptado leyes y reglamentaciones específicas para tomar decisiones relativas al uso nacional, inclusive colocando en el mercado organismos vivos

³⁸ PNUMA, *Guidance Towards the Implementation of National Biosafety Frameworks: Lessons Learned from the UNEP Demonstration Projects* (Orientación para la aplicación del marcos nacionales para la seguridad de la biotecnología: lecciones aprendidas de los proyectos de demostración del PNUMA), Preparado por la Dependencia de Seguridad de la Biotecnología del PNUMA-FMAM, abril de 2008, pág. 2.

³⁹ Pregunta 17.

⁴⁰ Pregunta 54.

modificados como alimento para humanos o animales, o para procesamiento. Nuevamente numerosas Partes observaron que, si bien no habían establecido un procedimiento para tomar decisiones, lo estaban desarrollando.

47. Cuarenta Partes informaron que habían tomado decisiones definitivas con respecto al uso en el ámbito nacional de organismos vivos modificados como alimento para humanos o animales, o para procesamiento que podrían estar sujetos a movimientos transfronterizos.⁴¹ Quince Partes parecían haber registrado tales decisiones en el Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología. Como se indicó anteriormente, de los 649 registros del Centro sobre decisiones relativas a organismos vivos modificados como alimento para humanos o animales, o para procesamiento, al menos 223 (más de un tercio) habían sido registrados por cuatro estados que no son Partes.

Elemento 5: Se han establecido y se están aplicando procedimientos de evaluación del riesgo para organismos vivos modificados

48. Un total de 95 Partes indicó que había establecido mecanismos para llevar a cabo una evaluación de riesgos, y 70 contaban con orientaciones para evaluación de riesgos para organismos vivos modificados (véanse los Cuadros 6 y 7 siguientes).

*Cuadro 6. Mecanismos establecidos para evaluación de riesgos*⁴²

Región	Sí	No
África	27	21
Asia-Pacífico	22	13
Europa Central y Oriental	16	3
Grupo de los Estados de América Latina y el Caribe	11	10
Europa Occidental y otros grupos	19	0
Total	95	47

*Cuadro 7. Orientaciones establecidas para evaluación de riesgos para organismos vivos modificados*⁴³

Región	Sí	No
África	19	29
Asia-Pacífico	16	19
Europa Central y Oriental	11	8
Grupo de los Estados de América Latina y el Caribe	8	13
Europa Occidental y otros grupos	16	1
Total	70	70

49. Sólo 63 Partes indicaron que habían adquirido la capacidad necesaria para llevar a cabo la evaluación de riesgos (véase el Cuadro 8 siguiente), a saber, un tercio de las Partes del Grupo de los Estados de América Latina y el Caribe que dio información; menos de una mitad de las Partes de los países de Asia-Pacífico, y menos de un cuarto de las Partes africanas. Una vez más, numerosas Partes señalaron el hecho de que sus leyes y reglamentaciones nacionales sobre seguridad de la biotecnología todavía no se habían promulgado.

⁴¹ Pregunta 51 y 57. Nótese que en relación con la Unión Europea, las decisiones para comercializar organismos vivos modificados destinados a alimento de humanos o animales, o para procesamiento se toman para todo el territorio de dicha Unión.

⁴² Pregunta 81. En el anexo de la decisión BS-V/15, el indicador 5 c) trata el ‘número de Partes que cuentan con un comité asesor o algún otro arreglo establecido para llevar a cabo o examinar evaluaciones del riesgo.’

⁴³ Pregunta 83.

Cuadro 8. Partes que han adquirido la capacidad nacional necesaria para realizar la evaluación de riesgos⁴⁴

Región	Sí	No
África	11	36
Asia-Pacífico	14	21
Europa Central y Oriental	12	7
Grupo de los Estados de América Latina y el Caribe	7	14
Europa Occidental y otros grupos	19	0
Total	63	78

50. Las respuestas del Cuadro 8 destacan el hecho de que es necesario desarrollar una mayor capacidad en la evaluación de riesgos antes de que los procedimientos y mecanismos establecidos de conformidad con el Protocolo puedan ser plenamente operacionales en todas las Partes. Efectivamente, numerosas Partes observaron en sus informes nacionales que era menester desarrollar más capacidad en esta área. La cuestión de la evaluación de riesgos también ha estado presente en la labor de las reuniones de coordinación de creación de capacidad. Varias Partes informaron que existía un cierto grado de cooperación regional, actual o por realizarse, relacionada con la evaluación de riesgos y la supervisión posterior a la liberación de organismos vivos modificados. En el ámbito mundial, las Partes encomendaron a un Grupo especial de expertos técnicos sobre evaluación y gestión de riesgos el desarrollar, *inter alia*, más orientaciones sobre la evaluación de riesgos. La COP-MOP también encomendó que se hicieran talleres regionales sobre creación de capacidad para evaluación de riesgos, que ha venido realizando la Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica.⁴⁵

51. Cuarenta y siete Partes informaron que había llevado a cabo una evaluación de riesgos de un organismo vivo modificado para introducción intencional en el medio ambiente y 34 lo habían hecho para uno o más organismos vivos modificados como alimento para humanos o animales, o para procesamiento.⁴⁶ Doce Partes informaron que habían presentado informes sumarios de todas las evaluaciones de riesgos al Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología, y 15 lo habían hecho ‘sólo en algunos casos’.⁴⁷ Una búsquedas de “evaluación de riesgos” hecha en el Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología⁴⁸ da como resultado 639 registros, sometidos por 24 Partes⁴⁹ y dos estados que no son Partes. Casi dos tercios de las Partes no habían llevado a cabo ninguna evaluación de riesgos en el período que abarcaba el último informe; 25 Partes habían hecho más de diez; siete, menos de diez; y 11, menos de cinco.⁵⁰ Basándose en la información que figura en los informes nacionales, parecería que muchas Partes no llevaron a cabo una evaluación de riesgos dado que todavía no han recibido solicitudes para aprobación de organismos vivos modificados que requiriesen efectuar dichas evaluaciones.

Elemento 6: Se han establecido y se están aplicando procedimientos para el establecimiento de medidas apropiadas para la gestión del riesgo de los organismos vivos modificados y la realización de un seguimiento adecuado de dicha gestión

52. Una vez más, en las respuestas a las preguntas pertinentes a este indicador que se dieron en los cuestionarios para los informes nacionales, varias Partes observaron por lo general que sus leyes y reglamentaciones sobre seguridad de la biotecnología se estaban preparando, pero todavía no se había establecido.

⁴⁴ Pregunta 84.

⁴⁵ Decisión BS-V/12.

⁴⁶ Preguntas 86 y 87.

⁴⁷ Como respuesta a esta pregunta (Pregunta 89 del cuestionario para informes nacionales), 57 Partes contestaron que nunca habían presentado un informe sumario de la evaluación de riesgos al Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología. Para algunas Partes que dieron esta respuesta, la explicación parecería residir en el hecho de que todavía no han emprendido una evaluación de riesgos. Esta respuesta no tenía una opción denominada ‘no pertinente’.

⁴⁸ Al 31 de marzo de 2012.

⁴⁹ Una Parte de África; siete Partes de Asia-Pacífico; dos, de Europa Central y Oriental; seis, del Grupo de estados de América Latina y el Caribe; y ocho, de Europa Occidental y otros grupos.

⁵⁰ Pregunta 90.

Cuadro 9: Partes que han establecido y mantenido mecanismos, medidas y estrategias apropiadas y operacionales para regular, administrar y controlar los riesgos identificados en la evaluación de riesgos para organismos vivos modificados para introducción intencional en el medio ambiente⁵¹

Región	Sí	Hasta cierto punto	No
África	8	12	29
Asia-Pacífico	12	8	15
Europa Central y Oriental	12	4	3
Grupo de los Estados de América Latina y el Caribe	7	3	11
Europa Occidental y otros grupos	17	2	0
Total	56	29	58

Cuadro 10: Partes que han establecido y mantenido mecanismos, medidas y estrategias apropiadas y operacionales para regular, administrar y controlar los riesgos identificados en la evaluación de riesgos para organismos vivos modificados para alimento humano o animal, o para procesamiento⁵²

Región	Sí	Hasta cierto punto	No
África	8	11	30
Asia-Pacífico	10	8	17
Europa Central y Oriental	12	6	1
Grupo de los Estados de América Latina y el Caribe	3	3	15
Europa Occidental y otros grupos	17	2	0
Total	50	30	63

53. Cincuenta y seis Partes informaron que habían establecido y mantenido mecanismos, medidas y estrategias para regular, administrar y controlar los riesgos identificados en la evaluación de riesgos para organismos vivos modificados para introducción intencional en el medio ambiente, y 29 Partes lo habían hecho ‘hasta cierto punto’. Cincuenta y ocho Partes informaron que todavía no lo habían hecho (véase el Cuadro 9). La última categoría incluye más de la mitad de las Partes africanas y casi la mitad de las Partes de Asia-Pacífico y el Grupo de los Estados de América Latina y el Caribe.

54. Cincuenta Partes han establecido medidas similares para organismos vivos modificados como alimento para humanos o animales, o para procesamiento; 30, lo han hecho “hasta cierto punto” y 64 Partes todavía no habían establecido dichas medidas para esos organismos vivos (véase el Cuadro 10). La última categoría incluye más de la mitad de las Partes africanas y del Grupo de los Estados de América Latina y el Caribe y casi la mitad de Partes provenientes de Asia-Pacífico. Numerosas Partes no tienen experiencia práctica en la aplicación de tales medidas.

55. Varias Partes mencionaron la existencia de cooperación regional con respecto a la gestión de riesgos (y a la evaluación de riesgos), en diversas regiones y subregiones,⁵³ y otras observaron que existe potencial para la cooperación regional en estas áreas. Numerosas Partes que son países en desarrollo señalaron asimismo la necesidad de fortalecer la capacidad con respecto a la gestión de riesgos.

Elemento 7: Se han introducido y se están aplicando procedimientos para identificar y atender a los movimientos transfronterizos ilícitos de elementos vivos modificados

⁵¹ Pregunta 94 a).

⁵² Pregunta 94 b).

⁵³ Estas incluyeron, por ejemplo, referencias a actividades pertinentes en el Tribunal de la Comunidad de África Meridional para el Desarrollo, la Unión Africana y Asociación de Naciones del Asia Sudoriental (ASEAN).

56. Ochenta y seis Partes informaron que habían adoptado medidas destinadas a prevenir y sancionar movimientos transfronterizos ilícitos de los organismos vivos modificados, mientras que 55 no lo habían hecho (Cuadro 11). La mayoría de las Partes (87) que presentaron informes no habían establecido una estrategia para detectar movimientos transfronterizos ilícitos.⁵⁴ Varias Partes mencionaron en sus informes cláusulas de leyes nacionales pertinentes que estipulaban sanciones para movimientos transfronterizos ilícitos de organismos vivos modificados, y otras observaron que había disposiciones para dichas sanciones en sus marcos nacionales para seguridad de la biotecnología. En numerosas instancias esas estipulaciones no se habían utilizado hasta la fecha o no tenían vigencia.

Cuadro 11. Partes con medidas nacionales para impedir y sancionar el movimiento transfronterizo ilícito de organismos vivos modificados⁵⁵

Región	Sí	No
África	27	20
Asia-Pacífico	18	17
Europa Central y Oriental	13	6
Grupo de los Estados de América Latina y el Caribe	9	12
Europa Occidental y otros grupos	19	0
Total	86	55

57. En el período que abarcan los segundos informes nacionales parece haberse informado unos pocos casos de movimientos transfronterizos ilícitos de organismos vivos modificados.⁵⁶ Quince Partes indicaron que recibieron información sobre menos de cinco casos de esos movimientos, dos informaron entre cinco y nueve instancias, y una informó más de diez. Sólo dos países han informado casos de movimientos transfronterizos ilícitos al Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología.⁵⁷ El bajo número de movimientos transfronterizos ilícitos informados puede indicar simplemente que se cumplen los procedimientos del Protocolo, tal como se refleja en la legislación nacional. Al mismo tiempo, como se indicó anteriormente en el presente informe, es claro que en muchas de las Partes los marcos legales pertinentes aún no se han establecido o no se están aplicando plenamente. Numerosas Partes que son países en desarrollo observaron que existían obstáculos para aplicar las estipulaciones sobre movimientos transfronterizos ilícitos, particularmente relacionados con una falta de disposiciones reglamentarias sobre detección y supervisión y una falta de capacidad técnica. En tales instancias, como algunas Partes observaron en sus segundos informes nacionales, las Partes pueden no estar en condiciones de identificar movimientos transfronterizos ilícitos de organismos vivos modificados cuando éstos ocurren. Asimismo, la falta de concienciación del público puede contribuir a movimientos transfronterizos ilícitos o a no lograr identificarlos y notificarlos. Varios informes nacionales también sugieren que algunos movimientos transfronterizos que se han llevado a cabo de modo que no cumplen con las disposiciones del Protocolo fueron movimientos transfronterizos accidentales, y por lo tanto, no se registraron como ilícitos en el Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología.

58. El Plan de acción para la creación de capacidad actualizado para la aplicación eficaz del Protocolo adoptado por las Partes en la decisión BS-III/3 incluye, como uno de los elementos clave que requiere apoyo y medida para creación de capacidad, “medidas para tratar los movimientos transfronterizos accidentales y/o ilícitos de organismos vivos modificados”. La Octava reunión de coordinación para gobiernos y organismos de aplicación y/o actividades de creación de capacidad para financiamiento de la seguridad de la biotecnología,

⁵⁴ Pregunta 169.

⁵⁵ Pregunta 168.

⁵⁶ Pregunta 170.

⁵⁷ UNEP/CBD/BS/CM-CB/8/1.Add.1, Anotaciones al Programa provisional, Octava reunión de coordinación para gobiernos y organismos de aplicación o iniciativas de financiamiento para creación de capacidad para la seguridad de la biotecnología, 7 de enero de 2012, párrafo 11.

celebrada en marzo de 2012, estudió medidas que aumenten la capacidad de las Partes en la detección, prevención y gestión de movimientos transfronterizos ilícitos de organismos vivos modificados.⁵⁸

Elemento 8: Se han establecido y se están aplicando procedimientos, incluidos procedimientos de notificación y medidas de emergencia, para impedir, identificar y atender a movimientos transfronterizos involuntarios de organismos vivos modificados

59. Noventa y tres Partes informaron que habían indicado al Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología puntos de contacto con respecto a movimientos transfronterizos accidentales de organismos vivos modificados de conformidad con el Artículo 17. No obstante, en el Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología, sólo aparecen 83 centros de coordinación nacionales para el Artículo 17, inclusive once notificados por una Parte y dos, por otra.

Cuadro 12. Partes que indicaron al Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología sus puntos de contacto con respecto a movimientos transfronterizos accidentales de organismos vivos modificados⁵⁹

Región	Sí	No
África	29	20
Asia-Pacífico	19	16
Europa Central y Oriental	12	7
Grupo de los Estados de América Latina y el Caribe	15	6
Europa Occidental y otros grupos	18	1
Total	93	50

60. Ochenta Partes establecieron mecanismos para tratar medidas de emergencia en caso de movimientos transfronterizos accidentales de organismos vivos modificados.⁶⁰ Nueve Partes informaron que habían recibido información correspondiente a ocurrencias que llevaron, o pudieron haber llevado, a movimientos transfronterizos accidentales en el período que abarca el segundo informe nacional. De estas Partes, dos indicaron que habían notificado a los estados afectados o potencialmente afectados de lo ocurrido, pero que no notificaron al Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología.⁶¹

Elemento 9: Se han establecido y se están aplicando requisitos apropiados en relación con los requisitos del Protocolo sobre manipulación, transporte, envasado e identificación de organismos vivos modificados

61. En relación con la manipulación, envase y transporte, 61 Partes informaron que habían tomado medidas para asegurar que los organismos vivos modificados sujetos a movimientos transfronterizos son tratados en condiciones de seguridad, tomando en cuenta las reglas y normas internacionales pertinentes. Veinticinco informaron que habían tomado esas medidas ‘hasta cierto punto’; y 44 no habían tomado medidas.⁶²

62. El indicador de la decisión BS-V/15 para este elemento también trata el número de Partes con requisitos establecidos de manipulación, transporte, envase e identificación de organismos vivos modificados, conforme el Artículo 18, y decisiones posteriores pertinentes de la COP-MOP, para i) organismos vivos modificados

⁵⁸ La Secretaría del Convenio expidió una nota fechada el 6 de abril de 2012 dando la lista de los centros de coordinación nacionales conformes al Artículo 17. La nota refleja la información disponible en el Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología e incluye también detalles del centro de coordinación nacional de una Parte que actualmente no está disponible en el Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología.

⁵⁹ Pregunta 100.

⁶⁰ Pregunta 101.

⁶¹ En el Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología parece no haber registros de movimientos transfronterizos accidentales.

⁶² Pregunta 108.

destinados a uso confinado; ii) organismos vivos modificados destinados a la introducción intencional en el medio ambiente; y iii) organismos vivos modificados utilizados como alimento para humanos o animales, o para procesamiento. En los cuadros 13-16 figura el número de Partes de diferentes regiones que establecieron tales medidas.

Cuadro 13. Partes que han tomado medidas para asegurar que la documentación que acompaña los organismos vivos modificados destinados a uso confinado los identifica claramente como dichos organismos y cumple con otros requisitos del Artículo 18 relativos a tales organismos⁶³

Región	Sí	Hasta cierto punto	No
África	15	12	22
Asia-Pacífico	10	12	13
Europa Central y Oriental	11	5	3
Grupo de los Estados de América Latina y el Caribe	6	3	12
Europa Occidental y otros grupos	19	0	0
Total	61	32	50

Cuadro 14. Partes que han tomado medidas para exigir que la documentación que acompaña los organismos vivos modificados destinados a introducción intencional en el medio ambiente de la Parte de importación los identifica claramente como dichos organismos y cumple con otros requisitos del Artículo 18 relativos a tales organismos⁶⁴

Región	Sí	Hasta cierto punto	No
África	14	11	24
Asia-Pacífico	11	9	15
Europa Central y Oriental	12	3	4
Grupo de los Estados de América Latina y el Caribe	5	2	14
Europa Occidental y otros grupos	18	0	1
Total	60	25	58

Cuadro 15. Partes que han tomado medidas para exigir que la documentación que acompaña los organismos vivos modificados como alimento para humanos o animales, o para procesamiento identifique claramente que, en los casos donde la identidad de los organismos no se conoce mediante sistemas de preservación de identidad, por ejemplo, puede contener organismos vivos modificados y no están destinados a introducción intencional en el medio ambiente, y dé también un punto de contacto para obtener más información⁶⁵

Región	Sí	Hasta cierto punto	No
África	12	11	26
Asia-Pacífico	8	7	20
Europa Central y Oriental	12	3	4
Grupo de los Estados de América Latina y el Caribe	0	4	17
Europa Occidental y otros grupos	18	0	1
Total	50	25	68

⁶³ Pregunta 111.

⁶⁴ Pregunta 112.

⁶⁵ Pregunta 109.

Cuadro 16. Partes que han tomado medidas para exigir que la documentación que acompaña los organismos vivos modificados como alimento para humanos o animales, o para procesamiento claramente identifique que, en los casos donde la identidad de los organismos no se conoce mediante sistemas de preservación de identidad, por ejemplo, contiene organismos vivos modificados y no están destinados a introducción intencional en el medio ambiente, y dé también un punto de contacto para obtener más información⁶⁶

Región	Sí	Hasta cierto punto	No
África	14	12	23
Asia-Pacífico	9	11	14
Europa Central y Oriental	12	4	3
Grupo de los Estados de América Latina y el Caribe	0	3	18
Europa Occidental y otros grupos	19	0	0
Total	54	30	58

63. A partir de estas respuestas parece obvio que queda mucho por hacer con respecto a la aplicación del Artículo 18, especialmente sus estipulaciones relacionadas con los requisitos de documentación. Hasta cierto punto, como con respecto a otros aspectos del Protocolo, la falta de aplicación de estas estipulaciones refleja el estado general de la aplicación de marcos nacionales para seguridad de la biotecnología que se trató anteriormente. Varias Partes observaron en sus informes nacionales que las estipulaciones relativas a la documentación se incluirían en sus respectivos marcos normativos nacionales una vez adoptados. Numerosas Partes informaron que no tienen capacidad (42 Partes) o que tienen sólo una capacidad parcial (63 Partes) para aplicar los requisitos de identificación y documentación de organismos vivos modificados.⁶⁷

Elemento 10: Se han establecido y se están aplicando procedimientos para la notificación de la información requerida al Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología

64. El Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología da la lista de los centros de coordinación del Centro correspondientes a 191 estados y la Unión Europea.⁶⁸ La mayoría de las Partes informó que había establecido un mecanismo de coordinación entre su centro de coordinación del Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología, el centro de coordinación nacional para el Protocolo y su(s) autoridad(es) nacional(es) competente(s) para poner la información a disposición del Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología.

Cuadro 17. Mecanismos de coordinación establecidos entre el centro de coordinación del Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología, el centro de coordinación nacional y la(s) autoridad(es) nacional(es) competente(s)⁶⁹

Región	Sí	No
África	31	16
Asia-Pacífico	27	8
Europa Central y Oriental	17	2
Grupo de los Estados de América Latina y el Caribe	18	3
Europa Occidental y otros grupos	17	2
Total	110	31

⁶⁶ Pregunta 110.

⁶⁷ Pregunta 113.

⁶⁸ Véase el indicador a) bajo el Elemento10: ‘Número de Partes que han asignado responsabilidades para la notificación de información al Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología’.

⁶⁹ Pregunta 126. Véase el indicador b) bajo el Elemento10: ‘Número de Partes que han establecido sistemas para la gestión de información sobre seguridad de la biotecnología necesaria para la aplicación del Protocolo’.

65. Al 30 marzo de 2012, el Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología tenía 709 registros relacionados con la legislación, reglamentaciones y orientaciones nacionales; 479 registros relacionados con las decisiones sobre movimientos transfronterizos de organismos vivos modificados para introducción intencional en el medio ambiente; y 649 registros relativos a las decisiones sobre organismos vivos modificados para alimento humano o animal, o para procesamiento. Algunos estados que no son Partes pusieron una cantidad considerable de información a disposición del Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología. El cuestionario para los segundos informes nacionales pedía a las Partes que indicaran si habían provisto ciertas categorías de información al Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología y si esa información estaba disponible. Para varias categorías una mayoría considerable de Partes informó que no contaban con información, lo que refleja la relativamente limitada experiencia hasta la fecha.⁷⁰

66. Como se indicó anteriormente en el presente informe, 67 Partes notificaron que la información que habían presentado al Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología era incompleta o debía actualizarse. Varias Partes informaron que estaban compilando y actualizando información para presentarla al Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología.

67. Algunas Partes informaron que habían tenido dificultades con el Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología, pero que éstas se relacionaban principalmente con un acceso confiable a Internet. Algunos informes indicaron que hubo dificultades relacionadas con cuestiones de idioma.

Elemento 11: Se están aplicando procedimientos y medidas para promover la concienciación del público

68. En sus informes nacionales, 50 Partes informaron que habían establecido una estrategia o legislación para promover la concienciación del público y otras 50 informaron que lo habían hecho ‘hasta cierto punto’. Cuarenta y tres no contaban con tales estrategias (Cuadro 18). Numerosas Partes informaron sobre actividades específicas de concienciación del público, especialmente dentro del proceso de desarrollo de marcos nacionales para la seguridad de la biotecnología. Asimismo muchas informaron que habían creado sitios web específicos. Sin embargo, nuevamente aquí un número importante de Partes que son países en desarrollo informaron que habían encontrado obstáculos para el desarrollo de mecanismos de concienciación y participación del público debido a la falta de pericia pertinente y/o financiamiento.

*Cuadro 18. Estrategia o legislación establecida para promover la concienciación del público*⁷¹

Región	Sí	Hasta cierto punto	No
África	14	17	18
Asia-Pacífico	8	16	11
Europa Central y Oriental	11	3	5
Grupo de los Estados de América Latina y el Caribe	3	10	8
Europa Occidental y otros grupos	14	4	1
Total	50	50	43

69. Sesenta y cuatro Partes han establecido mecanismos de consulta pública en los procesos de toma de decisiones sobre organismos vivos modificados y 27 lo han hecho hasta cierto punto (Cuadro 19). Un número

⁷⁰ Estas categorías incluyeron, por ejemplo, decisiones sobre la reglamentación del transporte de organismos vivos modificados (107 Partes); ocurrencias de movimiento transfronterizos no intencionales (133 Partes); movimientos transfronterizos ilícitos (126 Partes); decisiones finales sobre la importación o liberación de organismos vivos modificados (80 Partes); decisiones finales relativas a la importación organismos vivos modificados - para alimento humano, animal, o para procesamiento (93 Partes).

⁷¹ Pregunta 151. Véase el indicador a) bajo el Elemento 11: ‘Número de Partes que ejecutan programas o actividades de concienciación del público’.

importante de Partes observó que, si bien ciertas estipulaciones para concienciación y participación del público se habían incluido en los marcos nacionales para la seguridad de la biotecnología, hasta el momento no existía una experiencia concreta de aplicación de dichas estipulaciones, dado que los marcos nacionales para la seguridad de la biotecnología todavía no estaban funcionando o porque todavía no habían manejado una solicitud para el movimiento transfronterizo de un organismo vivo modificado.

Cuadro 19. Mecanismos establecidos para consultas públicas en los procesos de toma de decisiones sobre organismos vivos modificados⁷²

Región	Sí	Hasta cierto punto	No
África	19	9	21
Asia-Pacífico	10	9	16
Europa Central y Oriental	13	3	3
Grupo de los Estados de América Latina y el Caribe	3	6	12
Europa Occidental y otros grupos	19	0	0
Total	64	27	52

70. Algunas Partes mencionaron dificultades para poner en práctica estipulaciones relacionadas con la participación del público debido a la complejidad de la cuestión, una falta de mecanismos apropiados y problemas de idioma. Varias Partes describieron los procedimientos que habían establecido para participación del público, como colocar la información disponible en los sitios web públicos y la posibilidad de tener reuniones de consulta en circunstancias apropiadas.

C. Procedimientos y mecanismos en el ámbito internacional

71. Desde la entrada en vigor del Protocolo, se ha llevado a cabo una labor importante para establecer procedimientos y mecanismos en el ámbito internacional con el fin de apoyar y revisar la aplicación del Protocolo. La decisión BS-V/15 determinó que el Plan de acción para creación de capacidad, el Comité de cumplimiento y el Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología eran elementos que deberían estar sujetos a análisis como parte de la segunda evaluación y revisión de la eficacia del Protocolo.

Elemento 12: El Plan de acción sobre creación de capacidad está siendo aplicado eficazmente

72. En su primera reunión, las Partes en el Protocolo adoptaron un Plan de acción para creación de capacidad y establecieron un mecanismo de coordinación para la aplicación de dicho Plan. Asimismo adoptaron una serie de indicadores para supervisar la aplicación del Plan de acción,⁷³ que fueron revisados en la cuarta reunión de las Partes.⁷⁴ Las Partes han estudiado regularmente informes sobre el estado de las actividades de creación de capacidad, inclusive las iniciativas bilaterales, regionales y multilaterales.

73. De conformidad con la decisión BS-V/3, la aplicación del Plan de acción para creación de capacidad está sujeto a una evaluación independiente específica y aquí no se analiza separadamente.⁷⁵ La evaluación independiente concluyó que, en general, se había avanzado en crear capacidad para la aplicación eficaz del Protocolo. Había habido varias iniciativas, como los proyectos sobre el desarrollo y la aplicación de marcos nacionales para seguridad de la biotecnología financiados por el FMAM, que suministraron un punto de partida para que numerosas Partes emprendieran la creación de capacidad para seguridad de la biotecnología.

74. La evaluación independiente concluyó que el Plan de acción ha sido eficaz en grados variables con respecto a orientar, catalizar y apalancar actividades para creación de capacidad en el ámbito nacional, regional e

⁷² Pregunta 154. Véase el indicador b) bajo el Elemento 11: 'Número de Partes que prevén algún nivel de participación del público en los procesos de toma de decisiones en materia de OVM'.

⁷³ Decisión BS-I/5.

⁷⁴ Decisión BS-IV/3.

⁷⁵ Véase el documento UNEP/CBD/BS/COP-MOP/6/INF/2 de donde se sacan los párrafos 74-77.

internacional. En la mayoría de los casos, el Plan de acción sirvió como herramienta de orientación útil para países y algunas organizaciones. No obstante, no parece haberse usado como orientación al diseñar y ejecutar algunas iniciativas de donantes.

75. Si bien el actual Plan de acción sigue siendo relevante, se sugirió que debía modificarse para poder responder a las nuevas necesidades de las Partes y estar de acuerdo con el nuevo Plan estratégico del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología. Asimismo es necesario priorizar y elaborar sus elementos para suministrar un vínculo más claro con los componentes principales de los marcos nacionales para seguridad de la biotecnología y el Plan estratégico para el Protocolo y fomentar un enfoque basado en los resultados. Además, es necesario contar con un marco de supervisión detallado.

76. Una de las dificultades clave para la aplicación del Plan de acción es que, en términos generales, durante los últimos años ha disminuido el financiamiento para actividades de creación de capacidad para seguridad de la biotecnología. La cuestión de financiamiento es muy preocupante, dado las necesidades no satisfechas, actuales y nuevas, de los países en desarrollo, y en especial en vista de que muchos países todavía deben emprender iniciativas decisivas para la creación de capacidad con el fin de cumplir con sus obligaciones bajo el Protocolo de Cartagena y la aplicación de sus marcos nacionales para seguridad de la biotecnología. En el contexto del mecanismo financiero para el Protocolo, bajo el actual Sistema para la Asignación Transparente de Recursos (STAR) así como en el previo Marco de asignación de recursos, cuando se trata de asignación de fondos, las actividades para seguridad de la biotecnología compiten con otras actividades relacionadas con la diversidad biológica. Esta situación competitiva dio por resultado una disminución del financiamiento para las actividades destinadas a la seguridad de la biotecnología. Las Partes en el Protocolo posiblemente deban prestar atención especial a esta cuestión.

77. La función de la Secretaría en la creación de capacidad todavía es importante para complementar la aplicación del Plan de acción. Es necesario que la Secretaría continúe su labor, especialmente realizando talleres de capacitación regionales y subregionales y desarrollando herramientas de capacitación en línea para que las Partes las utilicen.

Elemento 13: El Comité de cumplimiento está en funcionamiento

78. El Comité de cumplimiento está plenamente constituido y se reúne regularmente para tratar los temas relacionados con el cumplimiento y con su propio funcionamiento. No obstante, hasta la fecha no se atrajo a la atención del Comité ninguna situación específica de incumplimiento por ninguna de las Partes con respecto a sí misma u a otra Parte.⁷⁶ En la decisión BS-V/1, las Partes en el Protocolo trataron la función de apoyo que desempeña el Comité de cumplimiento mediante la asesoría y la asistencia a las Partes. Según la decisión, el Comité puede considerar tomar medidas cuando una Parte no presenta su informe nacional o si recibió información a través de un informe nacional o la Secretaría basado en información del Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología indicando que la Parte se enfrenta con dificultades para cumplir con sus obligaciones conforme al Protocolo. Se espera que esto permita al Comité activar los procedimientos de cumplimiento y desempeñar una función más activa y de apoyo. Anteriormente, solamente una Parte podía activar dichos procedimientos con respecto a sí misma o contra otra Parte.

79. El reglamento procesal del Comité sobre toma de decisiones no se ha terminado y la regla 18 de dicho reglamento sigue estando entre corchetes.⁷⁷ No obstante, hasta la fecha el Comité ha podido funcionar y adoptar decisiones basándose en el consenso.

Elemento 14: El Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología está en funcionamiento y se tiene acceso al mismo

⁷⁶ En su sexta reunión, el Comité de cumplimiento estudió si tenía un mandato para recibir y estudiar una propuesta hecha por una organización no gubernamental alegando incumplimiento de una Parte con sus obligaciones bajo el Protocolo. Concluyó que no tenía mandato para estudiar la propuesta dado que la sección IV de los procedimientos de cumplimiento adoptados en el anexo de la decisión BS-I/7 permite solamente a una Parte activar los procedimientos con respecto a sí misma o a otra Parte. UNEP/CBD/BS/CC/6/4, párrafos 20 y 21.

⁷⁷ Véase la decisión BS-II/1 sobre el Reglamento de las reuniones del Comité de cumplimiento.

80. El Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología se estableció y está funcionando.⁷⁸ Se dedicó mucha labor a desarrollar dicho Centro como una herramienta accesible y funcional. Las cuestiones de si el contenido del Centro es fiable y está actualizado se abordaron en secciones precedentes de este informe. Si bien el Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología funciona y, en su mayor parte, es accesible, hay casos donde las Partes no le notificaron oportunamente la información requerida bajo el Protocolo.

81. Veintiséis Partes informaron tener dificultades de acceso o utilización del Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología, si bien 113 no tuvieron ningún problema. Algunas Partes informaron tener dificultades técnicas con el Centro que se habían resuelto después de entrar en contacto con la Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica; otras citaron dificultades generales en términos de capacidad humana, financiera y técnica; y algunas hicieron referencia a las dificultades relacionadas con el idioma.

D. *Impacto de los movimientos transfronterizos de organismos vivos modificados en la diversidad biológica, tomando en cuenta también los riesgos para la salud humana*

82. Basado en la información de los segundos informes nacionales, parece que donde se transportan organismos vivos modificados entre las Partes y mayormente entre las Partes y los estados que no son Partes, dichos movimientos se hacen conforme al Protocolo. No obstante, numerosas Partes todavía no han utilizado los procedimientos del Protocolo relativos a movimientos transfronterizos de organismos vivos modificados, ya que no los han aplicado en el ámbito nacional y/o porque no se han recibido notificaciones o solicitudes. Los segundos informes nacionales revelan la inquietud continua de algunas Partes sobre posibles casos de movimientos transfronterizos ilícitos o accidentales de organismos vivos modificados y sobre su capacidad para impedir, detectar y/o responder a dichos movimientos. No obstante, el Protocolo aumentó la concienciación sobre las cuestiones asociadas con los movimientos transfronterizos de organismos vivos modificados y desencadenó cambios importantes relacionados con la formulación y la aplicación de marcos nacionales para seguridad de la biotecnología.

Elemento 15: Debería considerarse la labor sobre indicadores de diversidad biológica en el contexto del Convenio sobre la Diversidad Biológica

83. No parece que se hubieran establecido vínculos específicos entre las evaluaciones de la eficacia del Protocolo de Cartagena, bajo el Artículo 35, y la evaluación del progreso realizado en el Plan estratégico para la diversidad biológica de 2011-2020, bajo el Convenio sobre la Diversidad Biológica. En la decisión X/7, la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica encomendó a un Grupo especial de expertos técnicos que trabajase en los indicadores para el Plan estratégico para la diversidad biológica de 2011-2020. Podría considerarse el hecho de si sería útil establecer vínculos entre este proceso y los indicadores orientados hacia los resultados para la evaluación de la eficacia del Protocolo de Cartagena.

84. El documento UNEP/CBD/BS/A&R/1/3 hace una propuesta preliminar sobre un proceso posible de desarrollo de indicadores orientados hacia los resultados para evaluar la eficacia del Protocolo de Cartagena en el logro de su objetivo. A su debido tiempo, las Partes podrían considerar si ese proceso podría vincularse a un proceso más amplio sobre indicadores en relación con el Plan estratégico del Convenio y de qué manera se realizaría.

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES SOBRE EL ESTADO DE LA APLICACIÓN

85. Este informe trató de dar un panorama general del estado de aplicación del Protocolo de Cartagena en relación con ciertos elementos centrales, basado en las fuentes de información identificadas en la decisión BS-V/15. Esta sección destaca algunas conclusiones y recomendaciones preliminares que surgen del análisis.

⁷⁸ Decisión BS-I/3.

86. **Cobertura:** si bien el Protocolo ha sido ampliamente ratificado por un gran número de estados en diversas regiones, varios estados implicados en movimientos transfronterizos de organismos vivos modificados siguen siendo estados que no son Partes. Todas las Partes designaron centros de coordinación nacionales para el Protocolo. El índice de presentación en fecha de los informes nacionales sobre la aplicación del Protocolo es bueno, pero podría mejorarse aún más.

87. **Marcos normativos:** el análisis realizado anteriormente indica que numerosas Partes todavía están en una etapa relativamente temprana de aplicación de sus marcos nacionales para seguridad de la biotecnología, y que, en particular, muchas Partes que son países en desarrollo todavía se encuentran lejos de haber establecido plenamente y de aplicar marcos normativos sobre seguridad de la biotecnología que correspondan a las exigencias del Protocolo. Para el próximo período de evaluación y revisión, el reto importante sigue siendo el facilitar la terminación y puesta en vigor de dichos marcos.

88. En su mayoría, las Partes que son países desarrollados parecen haber establecido marcos normativos para la aplicación del Protocolo, aunque en casos particulares podrían surgir dificultades en la aplicación de dichos marcos. Para las Partes que son países en desarrollo, el panorama es mucho más heterogéneo, ya que la aplicación está teniendo lugar o no se ha completado y se citan con frecuencia limitaciones de capacidad con respecto a ciertos aspectos de la aplicación. Sin embargo, casi todas las Partes han tomado *algunas medidas* destinadas a establecer disposiciones legales, administrativas y de otro tipo para la aplicación del Protocolo, especialmente a través del desarrollo de marcos nacionales para seguridad de la biotecnología.

89. Numerosas Partes informaron que todavía no tenían experiencia práctica en la toma de decisiones sobre las importaciones propuestas de organismos vivos modificados para introducción intencional en el medio ambiente o para organismos vivos modificados como alimento para humanos o animales, o para procesamiento. La razón de esto parece variar. En algunos casos los marcos legales y la capacidad técnica apropiada para esa toma de decisiones no se han establecido. En varias Partes, no ha habido notificaciones o solicitudes para estudiar. De cualquier modo, parece obvio que en la actualidad varias Partes no estarían en condiciones de tratar una solicitud para importación de organismos vivos modificados, de conformidad con los procedimientos enunciados en el Protocolo, en caso de recibirla. Muchas de ellas no cuentan con un mecanismo para manejar los pedidos y procedimientos para la toma de decisiones; y aun si esos mecanismos y procedimientos existiesen en teoría, la falta de capacidad para examinar las solicitudes, como la capacidad para emprender o revisar las evaluaciones de riesgos antes de tomar una decisión, sigue siendo un problema mayor.

90. Varias Partes describieron los obstáculos que hasta la fecha impidieron la plena aplicación del Protocolo. En la mayoría de los casos, estos obstáculos se relacionaban con una falta de recursos humanos, financieros y técnicos. Otras razones eran el no otorgar prioridad a la cuestión de seguridad de la biotecnología; la falta continua de concienciación del público y los responsables de formular políticas sobre estos temas; la necesidad de revisar y actualizar los marcos nacionales para seguridad de la biotecnología que se habían preparado; la rotación de personal; el cambio de responsabilidades sectoriales en el gobierno; y una inestabilidad política o problemas económicos generalizados. En efecto, algunos de los obstáculos para la aplicación del Protocolo son específicos a la reglamentación de la seguridad de la biotecnología, mientras que otros se relacionan con el contexto político, económico y/o institucional más amplio de cada Parte. Parecería posible que durante los próximos años algunas de estas limitaciones y dificultades continuasen afectando el progreso de la aplicación.

91. Cuando las Partes que son países en desarrollo han abordado la investigación y las aplicaciones de la biotecnología, los marcos normativos parecerían estar desarrollados más plenamente, si bien puede seguir siendo necesario contar con capacidad en algunas áreas importantes. Algunos países en desarrollo citaron en sus informes la necesidad de establecer marcos normativos en vista del uso de organismos vivos modificados en los estados vecinos o socios comerciales y el potencial de que ocurran movimientos transfronterizos de organismos vivos modificados en forma accidental e intencional.

92. **Aplicación de la reglamentación sobre seguridad de la biotecnología:** La mayoría de las Partes que elaboraron marcos nacionales para seguridad de la biotecnología parece haber abordado en dichos marcos, o tratar de abordar en la legislación nacional, sanciones para movimientos transfronterizos ilícitos de organismos vivos modificados, situaciones de movimientos transfronterizos accidentales de organismos vivos modificados y requisitos de la documentación que acompaña tales movimientos. No obstante, basado en la información de los informes nacionales, relativamente unas pocas Partes tienen los sistemas o la capacidad para aplicar dichas estipulaciones. Al respecto, muchas Partes que son países en desarrollo mencionan, en particular, una falta de capacidad técnica e infraestructural para obtener muestras y detectar organismos vivos modificados.

93. **Enfoques regionales:** en los informes nacionales es notable ver que la cooperación regional forma un importante componente de la estrategia de aplicación del Protocolo para numerosas Partes, especialmente en relación con la evaluación y la gestión de riesgos. En efecto, varias Partes mencionaron en sus informes formas concretas o posibles de cooperación regional, sea mediante mecanismos existentes, como los convenios comerciales o mediante proyectos y tratos específicos de seguridad de la biotecnología. La cooperación regional también constituye una base para algunos proyectos financiados por el FMAM sobre seguridad de la biotecnología, tales como los que existen en África Occidental y el Caribe, y otros más que se están considerando aparentemente. En vista de la experiencia vivida de tales modelos, las Partes podrían estudiar otras oportunidades adecuadas de cooperación en el ámbito regional y subregional. Ésta es una cuestión que ha sido tratada por la COP-MOP, a la luz de las recomendaciones de la Reunión de coordinación sobre creación de capacidad. La evaluación independiente del Plan de acción para creación de capacidad, llevada a cabo por las Partes para su consideración en la sexta reunión, también recomienda poner el énfasis en medidas regionales de creación de capacidad.⁷⁹

94. **Distribución de la información y el Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología:** El Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología está en pleno funcionamiento y es totalmente accesible, pero no está cargado con información exhaustiva y actualizada proveniente de las Partes, como la información obligatoria sobre leyes nacionales relacionadas con la seguridad de la biotecnología, los resúmenes de evaluación de riesgos o las decisiones que se tomaron sobre organismos vivos modificados. El intercambio de información es un elemento central en la aplicación del Protocolo de Cartagena y, por lo tanto, las Partes deben estudiar la manera de mejorar dicho intercambio a través del Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología. Esto puede implicar modos de fomentar que las Partes suministren al Centro la información exigida conforme al Protocolo; y recomendar a las Partes que suministren otras categorías de información a dicho Centro. Asimismo puede implicar una mayor exploración de los vínculos entre el Centro y otras bases de datos pertinentes que contengan información sobre biotecnología y seguridad de la biotecnología. Puede ser útil, por ejemplo, emprender una revisión exhaustiva de la información sobre las decisiones reglamentarias disponibles en el Centro y en otros lugares con el fin de promover la coherencia e integralidad dentro del Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología. Asimismo podría ser útil invitar a los gobiernos y recordar a las Partes sus obligaciones de incluir en el Centro la información sobre aprobaciones nacionales de ensayos concretos de pequeña y gran escala, si dichos ensayos implican una introducción de organismos vivos modificados en el medio ambiente.⁸⁰ Al respecto, en la actualidad, la práctica que siguen las Partes parece variar. Una base de información más completa podría facilitar evaluaciones y revisiones futuras de la eficacia del Protocolo en términos del logro de su objetivo.

95. **Creación de capacidad y recursos financieros:** se han hecho importantes esfuerzos para fortalecer la capacidad para la aplicación del Protocolo y se suministró una cantidad considerable de recursos financieros. No obstante, los informes nacionales indican claramente que para un mayor progreso la necesidad de fortalecer la capacidad y brindar apoyo financiero para la aplicación siguen siendo cruciales. Al mismo tiempo, el clima económico mundial hace que posiblemente se disponga de una cantidad menor de fondos todavía para la seguridad de la biotecnología. Como se observó anteriormente, el Plan de acción para creación de capacidad ha estado sujeto a una evaluación independiente y recomendaciones separadas, pero parecería esencial que cualquier revisión del Plan de acción considerase nuevamente cuál es el mejor apalancamiento y utilizase los

⁷⁹ UNEP/CBD/BS/COP-MOP/6/INF/2.

⁸⁰ Artículos 10.3 y 20.3 d) del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología.

fondos para el desarrollo de capacidad. La evaluación independiente recomendó que la reunión de las Partes elaborase un nuevo marco para creación de capacidad y un Plan de acción basado en los resultados, estableciendo medidas priorizadas, metas específicas y un marco de supervisión, e incluyendo medidas de sustentabilidad.⁸¹

IV. EXAMEN DEL ANÁLISIS

96. El Grupo especial de expertos técnicos sobre la segunda evaluación y revisión del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología examinó el análisis de la información que figura en el presente informe, a la luz del Artículo 35 del Protocolo y la decisión BS-V/15. Dicho Grupo compiló sus conclusiones e hizo recomendaciones adecuadas a la presente reunión de las Partes, tal como se refleja en los documentos UNEP/CBD/BS/COPMOP/6/17 y UNEP/CBD/BS/COP-MOP/6/INF/21.

⁸¹ *Ibid.*

BIBLIOGRAFÍA SELECCIONADA

Documentos

Decisiones de la COP-MOP

- Decisión BS-IV/3, Creación de capacidad
- Decisión BS-V/1, Informe del Comité de cumplimiento
- Decisión BS-V/3, Situación de las actividades de creación de capacidad
- Decisión BS-V/5, Mecanismo y recursos financieros
- Decisión BS-V/14, Vigilancia y presentación de informes (Artículo 33)
- Decisión BS-V/15, Evaluación y revisión (Artículo 35)
- Decisión BS-V/16, Plan estratégico para el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología para el período 2011-2020

Decisiones de la COP del Convenio sobre la Diversidad Biológica

- Decisión X/7, Examen de las metas y los objetivos orientados a los resultados e indicadores asociados y consideración de su posible ajuste para el período posterior a 2010

Documentos oficiales

UNEP/CBD/BS/CM-CB/5/4, Report of the Fifth Coordination Meeting for Governments and Organizations Implementing or Funding Biosafety Capacity-Building Activities (Informe de la Quinta reunión de coordinación para gobiernos y organismos de aplicación o financiamiento de actividades de creación de capacidad para seguridad de la biotecnología para creación de capacidad), 1 de octubre de 2009

UNEP/CBD/BS/CM-CB/6/2, Report of the Sixth Coordination Meeting for Governments and Organizations Implementing or Funding Biosafety Capacity-Building Activities (Informe de la Sexta reunión de coordinación para gobiernos y organismos de aplicación o financiamiento de actividades de creación de capacidad para seguridad de la biotecnología para creación de capacidad), 6 de abril de 2010

UNEP/CBD/BS/CM-CB/7/2, Capacity-Building for Enforcement of National Biosafety Regulatory Frameworks (Creación de capacidad para la aplicación de los marcos normativos nacionales de seguridad de la biotecnología), 20 de junio de 2011

UNEP/CBD/BS/CM-CB/8/INF/1, *Capacity-building projects/initiatives: Update on the Ongoing Biosafety Capacity-Building Projects and Other Initiatives: A compilation of submissions from Governments and Organizations* (Proyectos/iniiciativas de creación de capacidad: actualización sobre los proyectos y otras iniciativas en curso de creación de capacidad en seguridad de la biotecnología: compilación de ponencias de los gobiernos y organismos), 9 de marzo de 2012

UNEP/CBD/BS/COP-MOP/6/INF/2, Report of the Independent Evaluation of the Action Plan for Building Capacities for the Effective Implementation of the Cartagena Protocol on Biosafety (Informe de la evaluación independiente del Plan de acción para creación de capacidad para la aplicación eficaz del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología), 10 de febrero de 2012 [versión preliminar]

UNEP/CBD/BS/CC/5/4, Report of the Compliance Committee under the Cartagena Protocol on Biosafety on the Work of its Fifth Meeting (Informe del Comité de cumplimiento bajo el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología sobre la labor realizada en su quinta reunión), 21 de noviembre de 2008

UNEP/CBD/BS/CC/6/3, Review of General Issues of Compliance: Information-Sharing (Revisión de temas generales de cumplimiento: distribución de la información), 30 de septiembre de 2009

UNEP/CBD/BS/CC/6/4, Report of the Compliance Committee under the Cartagena Protocol on Biosafety on the Work of its Sixth Meeting (Informe del Comité de cumplimiento bajo el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología sobre la labor realizada en su sexta reunión), 27 de noviembre de 2009

UNEP/CBD/BS/CC/7/3, Report of the Compliance Committee under the Cartagena Protocol on Biosafety on the Work of its Seventh Meeting (Informe del Comité de cumplimiento bajo el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología sobre la labor realizada en su séptima reunión), 23 de septiembre de 2010

UNEP/CBD/BS/CC/8/3, Report of the Compliance Committee under the Cartagena Protocol on Biosafety on the Work of its Eighth Meeting (Informe del Comité de cumplimiento bajo el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología sobre la labor realizada en su octava reunión), 14 de octubre de 2011

UNEP/CBD/BS/COP-MOP/6/16, Vigilancia y presentación de informes (Artículo 33): análisis de los resultados y tendencias de los segundos informes nacionales, 28 de febrero de 2012 [versión preliminar]

UNEP/CBD/AHTEG-SP-Ind/1/3, Report of the Ad Hoc Technical Expert Group on Indicators for the Strategic Plan for Biodiversity 2011-2020 (Informe del Grupo especial de expertos técnicos sobre indicadores para el Plan estratégico para la diversidad biológica de 2011-2020), 22 de agosto de 2011

Otros documentos

C. James, *Global Status of Commercialized Biotech/GM Crops: 2011* (2011), ISAAA, Brief No. 43

A. Kingiri, *Beyond Biosafety Regulation: Implications for Putting Biotechnology Research into Use in a Developing Country Context* (2011) RIU, Documento de debate 24

D. Obonyo, L. Nfor y S. Uzochukwu (2011) “Identified Gaps in Biosafety Knowledge and Expertise in Sub-Saharan Africa”, 14(2) *AgBioForum*, 71-82

Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica (2011), *National Administrative Systems for Biosafety*, Número 9, Novedades sobre el Protocolo sobre Seguridad de la Biotecnología

Dependencia de Seguridad de la Biotecnología del PNUMA- FMAM (2008) *Guidance towards Implementation of National Biosafety Frameworks: Lessons Learned from the UNEP Demonstration Projects* (Orientación para la aplicación del marcos nacionales para la seguridad de la biotecnología: lecciones aprendidas de los proyectos de demostración del PNUMA)

Otras fuentes

Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología, <http://bch.cbd.int>

Base de datos de proyectos del Fondo para el Medio Ambiente Mundial, www.gefweb.org

Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, Seguridad de la Biotecnología, www.unep.org/biosafety

Organización de la Industria Biotecnológica, sitio web de BiotradeStatus, Base de datos para la situación de reglamentaciones y mercados de ciertos productos biotecnológicos destinados a la agricultura, www.biotradestatus.com
